

LIBRERÍA MANY C.B. por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, esta Junta Arbitral de Consumo al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002 y de acuerdo con las competencias que le atribuye el art. 27 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, HA TENIDO A BIEN RESOLVER LO SIGUIENTE:

-Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por la Empresa PAPELERÍA LIBRERÍA MANY C.B, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

.Ámbito de la Oferta: Artículos de regalo, libros, revista, prensa diaria.

.Sector Empresaria: Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en

.establecimientos especializados

.Domicilio Social: C/. La Legión, 22

.Establecimiento adherido: C/. La Legión, 22, Melilla. - Nif: B- 24961323

.Plazo de validez de la Oferta: Indefinido.

.Representante legal: Representante legal: D Juan Jerez Gálvez; DNI45259327-L.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 28 Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa PAPELERÍA LIBRERÍA MANY C.B.

Dése traslado a la Empresa para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome. extraordinario núm. 13, de 7 de mayo de 1999), artículo 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome. extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996) y artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente, bajo su responsabilidad.

En Melilla a 3 de febrero de 2011.

La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo.
María Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

389.- El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo, por Resolución núm. 785, de 3 de febrero de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 11 de enero de 2011, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por la Empresa ESTANCO DE JUAN JEREZ GÁLVEZ por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, esta Junta Arbitral de Consumo al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002 y de acuerdo con las competencias que le atribuye el art. 27 del Real Decreto 231/2008, de 15